

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de Serna, calle de la Concepcion n. 2, y en la de Diaz, calle de S. Julian n. 3, á 6 reales al mes.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 221.

De los 86 pueblos que componen esta provincia solos 55 han tomado el Manual de Agricultura escrito por el Excmo. Sr. Don Alejandro Oliván y recomendado por el Gobierno con declaracion espresa de que haya de servir de testo para la enseñanza en las escuelas de 1.^a Educacion: Y aun los pueblos que han pedido esa obrita se han limitado á tan corto número de egemplares, que dá á conocer lo han hecho puramente por cumplir, pero sin esmero en que se propaguen los útiles conocimientos que aquel libro contiene. Al decir que el Manual debe servir de testo en las Escuelas, no solo se espresa que los Maestros hayan de tenerlo para dar sus esplicaciones, sino que todos los Alumnos deben proveerse de el para aprender sus lecciones: Si de este modo lo hubieran comprendido las comisiones locales y los Maestros de Instruccion primaria, no fuera tan corto el número de egemplares del Manual que se ha espendido, pues habrian obligado á adquirirlo á todo niño cuyos padres puedan costear su equitativo valor. Movidó yo por estas razones, y deseoso de que se generalicen y difundan los conocimientos elementales de agricultura en esta provincia que cuenta esa por su principal, y aun única riqueza; observando que han sido ineficaces las escitaciones hasta ahora dirigidas á ese objeto, me veo por último en la necesidad de mandar, como por esta circular prevengo á todos los Alcaldes Presidentes de las comisiones locales intimen á los Maestros de sus respectivos pueblos y obligen á los niños asistentes á las escuelas se provean del referido Manual de Agricultura. Y para que yo

pueda saber si esta escitacion produce los efectos consiguientes cada Maestro de Instruccion pública presentará al Alcalde de su pueblo y estos me remitirán en el término de ocho dias una relacion de los niños cuyos padres puedan pagar el importe del espresado libro para con vista de dichas listas acordar yo la remesa del número de egemplares suficientes. Albacete 29 de Mayo de 1850.—Luis Antonio Meoro.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Intendente Militar de Valencia con fecha 25 del actual me ha remitido el edicto siguiente.

»El Intendente Militar del Distrito de la Capitanía general de Canarias.—Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito por término de un año á contar desde 1.^o de Octubre del corriente que concluirá en 30 de Setiembre de 1851, con sugesion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 30 de Julio próximo entrante á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.—En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado

sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrán apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposición mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata, sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asi mismo no se admitirá para este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Santa Cruz de Tenerife 1.º de Mayo de 1850.—*Ventura de Prat y de Cervera.*—*José Luis Origel, Secretario.*»

Lo que se anuncia al público por medio del *Boletín Oficial* para su conocimiento y fin indicado.—Albacete 29 de Mayo de 1850.—El Comisario de Guerra, *Raymundo Marques.*

COMISION DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

La Direccion general de Contribuciones Directas por su órden de 7 del actual, recomienda, muy eficazmente, á esta oficina de mi cargo, la reunion, á la mayor brevedad, de los datos, bases y demás antecedentes, sobre las cuales se han formado, hasta ahora los repartimientos de la contribucion territorial, que han de servir de fundamento al del año próximo venidero. Y al trazar, dicha Direccion general la marcha que debe seguir, esta Comision, en el cumplimiento de tan delicado é importante asunto, llama en auxilio de la misma, la cooperacion y esfuerzos de las demás dependencias de su clase para que, con los Ayuntamientos, concurren á formar un pensamiento uniforme á unos mismos resultados: todo con el principal objeto de conocer y apreciar debidamente los elementos de riqueza y deducir por ellos la apropiada capacidad tributaria de cada uno de los pueblos de esta provincia, ya que, hasta la formacion de la Estadística no puede saberse con entera exactitud.

Por lo tanto, y á fin de que las investigaciones aisladas que, con tal motivo, hay que hacer, tengan la validez necesaria; de acuerdo con la Administracion de Contribuciones Directas y previa autorizacion del Sr. Gobernador, ha dispuesto la Comision de mi cargo, dictar las prevenciones siguientes.

1.ª Todos los Ayuntamientos se ocuparán, inmediatamente, en reunir los elementos necesarios y en

preparar los trabajos, á las Juntas periciales, para la formacion del padron que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año inmediato, el cual se ha de hacer con estricta sujecion á las operaciones evaluatorias, marcadas en las órdenes é instrucciones vigentes y especialmente en la de 6 de Diciembre de 1845.

2.ª Reunidos y completados dichos datos, procederán, las espresadas Juntas, al exámen y clasificacion de todos ellos, y apreciada así, la importancia y veracidad de los mismos, redactarán un estado arreglado al modelo número 4.º el cual, necesariamente, ha de obrar en esta oficina para el dia 15 de Junio próximo.

3.ª Apenas sea aprobado, por la misma, el estado que se encarga, en la prevencion anterior, se comunicará á dichas Juntas, para que instantáneamente procedan á practicar el amillaramiento de la riqueza con tribuyente, de sus respectivos pueblos, conforme al modelo número 2.º; con cuya redaccion, comprenderán las mismas, lo facil que es la formacion del padron trasladando unicamente á éste el resumen de cada contribuyente, segun la liquidacion de sus utilidades.

4.ª A la vez que se forme dicho amillaramiento, redactarán las referidas Juntas un estado-resumen segun el modelo número 3.º en cuyas operaciones asi como para la formacion del estado número 4.º deben ser de mucha utilidad los estados quincenales que esta comision tiene pedidos por su circular de 31 de Marzo último y cuyos trabajos deben estar ya terminados.

5.ª Tanto el amillaramiento como el resumen que le ha de acompañar se separarán originales por las Juntas periciales á los Ayuntamientos para que estos los ratifiquen y los autoricen con sus firmas, remitiendolos para su examen á la Comision de Estadística dentro de 30 dias despues de comunicada la aprobacion del referido estado número 4.º

6.ª Por ultimo; si en el curso de todos estos trabajos se ofreciera alguna duda, capaz de entorpecerlos, se manifestarán á esta oficina, la cual dará oportunamente las aclaraciones convenientes.

Escusado creo llamar la atencion de los Sres. Alcaldes sobre la importancia de este servicio y la necesidad de su eficacia para su mas pronto cumplimiento, despues de las pruebas de celo que muchos de ellos me han dado en la remision de los indicados estados quincenales. Pero como quiera que á la par de estos se encuentra los morosos que aun estan en descuiertos de este y otros deberes, me veo en la precision de advertirles que sere inflexible con ellos si los veo permanecer en la apatia y negligencia que han observado hasta aqui. Debiendo añadir, que si en la comprobacion que de dichos estados se ha de hacer, resultare ocultaciones ó abusos que la mala fé pudieran cometer, deber mio es corregirlos, y así lo haré con todo rigor por los medios que las leyes é instruccion han impuesto para tales casos. Albacete 29 de Mayo de 1850.—*Francisco Porches.*

NUMERO 1.º

Provincia de

Pueblo de

CARTILLA de evaluacion, ó sean cuentas de gastos y productos de las tierras de regadio y secano que se conocen en el término jurisdiccional de dicho pueblo, segun sus respectivas calidades y cultivos, comprensiva además de los rendimientos y utilidades de todos los ganados existentes en el mismo.

	CLASES de cultivos á que están destinadas las tierras	CALIDADES de las mismas.	PRODUCTO total.	BRJAS por gastos de cultivo.	PRODUCTO líquido.
REGADIO	1. Fanegas de tierra á hortaliza y legumbres.	De 1. ^a 2. ^a 3. ^a			
	Id. A árboles frutales sin otra siembra..	De 4. ^a 2. ^a 3. ^a			
	Id. A árboles frutales y hortaliza.	De 4. ^a 2. ^a 3. ^a			
	Id. De trigo, cebada y otras semillas..	De 4. ^o 2. ^a 3. ^a			
	Id. A viñas.	De 4. ^o 2. ^a 3. ^a			
	Id. A olivares.	De 4. ^a 2. ^a 3. ^a			
	Id. A prados abiertos.	De 4. ^a 2. ^a 3. ^a			
	Id. A prados cercados.	De 4. ^o 2. ^a 3. ^a			

SECANO..

CLASES de cultivos á que están destinadas las tierras	CALIDADES de las mismas.	PRODUCTO total.	BAJAS por gastos de cultivo.	PRODUCTO líquido.
1. Fanegas á trigo, cebada y otras semillas.	De 1. ^a			
	2. ^a			
	3. ^a			
Id. A viñas	De 1. ^a			
	2. ^a			
	3. ^a			
Id. A olivares.	De 1. ^a			
	2. ^a			
	3. ^a			
Id. A prados.	De 1. ^a			
	2. ^a			
	3. ^a			
Id. A dehesas de pastos	De 1. ^a			
	2. ^a			
	3. ^a			
Alamedas y sotos.	De 1. ^a			
	2. ^a			
	3. ^a			
Monte alto y bajo.	De 1. ^a			
	2. ^a			
	3. ^a			
Baldíos con aprovechamiento de pastos una parte del año.	De 1. ^a			
	2. ^a			
	3. ^a			

GANADERIA.

- Cada cabeza de ganado (se expresará la clase á que pertenezca).
- Cada pié ó caja de colmena.
- Cada palomar, con expresion del número de pares que contenga.

ADVERTENCIA. Se expresará por nota, al pié de este estado, el número de varas cuadradas que comprende la fanega de tierra usada en cada pueblo, como el de las que contenga cualquiera otra medida agraria de que se haga mérito. (Se continuará este modelo.)

SUPLEMENTO.

Continúa el Modelo número 1.º inserto en el Boletín Oficial número 65.

DEMOSTRACION de los productos y gastos de cada fanega de tierra segun sus calidades y cultivos, y las circunstancias particulares de las mismas; y de cada cabeza de ganado segun sus clases, formada por la Junta pericial de este pueblo, para que sirva de justificante á la presente cartilla de evaluacion.

<i>Fanega de tierra de sembradura de secano.</i>			
	De 1.ª calidad.	De 2.ª idem.	De 3.ª idem.
Producto íntegro en especie en el año comun de un quinquenio.	12 fanegas.	9 fanegas.	6 fanegas.
Precio medio de cada fanega de trigo.	40 rs.	40 rs.	40 rs.
Multiplican rs. vn.	480	360	240
Importe de la paja á real la arroba.	5	4	3
Idem de rastrogera.	2	1 1/2	1
<i>Producto total.</i>	<u>487</u>	<u>365 1/2</u>	<u>244</u>

GASTOS DE CULTIVO.

Por una fanega de trigo para siembra.	40	40	40
Por costo de la yunta y jornales del gañan en los días necesarios para la labor de dicha fanega de tierra.	80	60	40
Por el interés del capital que la misma yunta representa.	3	3	3
Por desperfectos de aperos de labranza.	4	4	4
Por siega.	24	20	16
Por trilla.	15	12	9
Por limpia.	10	8	6
Por trasportes, á 2 reales cada fanega de trigo.	24	18	12
<i>Total gastos.</i>	<u>200</u>	<u>165</u>	<u>130</u>

RESUMEN.

Importan los productos íntegros.	487	365 1/2	244
Idem los gastos.	200	165	130
<i>Líquido imponible.</i>	<u>287</u>	<u>200 1/2</u>	<u>114</u>

Fecha y firmas de todos los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial.

NOTAS.—1.ª Bajo el mismo método y forma se redactarán por las Juntas periciales las cartillas correspondientes á los demás terrenos y cultivos de que conste su término jurisdiccional, con la separacion debida de terrenos de secano y de regadío.

2.ª Los terrenos de secano que se exploten con un año de intermision, ó sea de año y vez, la utilidad anual de cada fanega de tierra será la mitad de lo que resulte imponible de la evaluacion. Mas cuando se trate de evaluar tierras que produzcan, no solamente una sino dos ó mas cosechas anuales, el producto líquido de cada fanega de esta clase será el que represente el término medio de todas las cosechas, evaluadas ya en un año mismo, ya en dos, ó en tres.

3.ª La apreciacion de la utilidad imponible de los jardines y sitios de recreo, y de las huertas que por su diversidad de frutos y cosechas anuales no es fácil expresar con exactitud el pormenor detallado de los productos y gastos, se tendrá presente el artículo 101 del Reglamento general de estadística de 18 de Diciembre de 1846.

4.ª Se tendrán además presentes para la formacion de las cuentas de gastos y productos de estos terrenos, como de los demás, los artículos del citado Reglamento desde el 74 al 111 inclusive.

5.ª Para evaluar las utilidades de la ganadería y fijar un tanto líquido anual á cada cabeza, se consultarán con suma atencion los artículos desde el 120 al 130 inclusive del mismo Reglamento de estadística, y además el 183, 184 y 185.

6.ª Para la evaluacion de esta clase de riqueza se formará una demostracion igual ó parecida á la que se presenta como modelo en este estado para las tierras de labor.

7.ª Se tendrá presente al evaluar las utilidades de las yuntas de labor la nota que figura respecto á este particular en el estado modelo número 2.º de la Real orden circular de 10 de Julio último sobre el recargo de los cincuenta millones de reales.

(Se continuarán los modelos.)

Imprenta de José y Rafael Serna, calle de la Concepcion núm. 2.

NUMERO 3.

Provincia de

Pueblo de

RESUMEN del número, clase, calidades y cultivos de los terrenos, casas y ganados de este pueblo, que la Junta pericial y Ayuntamiento del mismo presentan en vista de las relaciones de los contribuyentes, evaluaciones, cuadernos de riqueza y otros datos que se han consultado para la formación del amillaramiento de su riqueza imponible.

CLASES y calidades de los terrenos y cultivo.	Calidades de los mismos.	Número de fanegas	Número de árboles	Producto total.	Líquido imponible	
					Bajas.	
REGADIO	Hortaliza y legumbres.	De 1. ^a				
		2. ^a				
		3. ^a				
	Arboles frutales sin otra siembra.	De 1. ^a				
		2. ^a				
		3. ^a				
	De trigo, cebada y otras semillas.	De 1. ^a				
		2. ^a				
		3. ^a				
Viñas.	De 1. ^a					
	2. ^a					
	3. ^a					
Olivares.	De 1. ^a					
	2. ^a					
	3. ^a					
Prados abiertos	De 1. ^a					
	2. ^a					
	3. ^a					
Idem cerrados.	De 1. ^a					
	2. ^a					
	3. ^a					
TOTAL.						

CLASES y calidades de los terrenos y cultivo.	Calidades de los mismos.	Número de fanegas	Número de árboles	Producto total.	Bajas.	Líquido imponible
<i>Suma anterior.</i>						
De trigo, cebada y otras semillas.	De 1. ^a 2. ^a 3. ^a					
Viñas.	De 1. ^a 2. ^a 3. ^a					
Olivares.	De 1. ^a 2. ^a 3. ^a					
Prados.	De 1. ^a 2. ^a 3. ^a					
Dehesas de pastos.	De 1. ^a 2. ^a 3. ^a					
Alamedas y sotos.	De 1. ^a 2. ^a 3. ^a					
SECANO.. Retamares.	De 1. ^a 2. ^a 3. ^a					
Monte alto y bajo.	De 1. ^a 2. ^a 3. ^a					
Baldíos con aprovechamiento de pastos una parte del año.	De 1. ^a 2. ^a 3. ^a					
Eriales con pastos.						
Eras de pan trillar.						
Canteras y minas.						
Inútil para toda producción y pasto.						
Terrenos no expresados, manifestando sus circunstancias.						
TOTAL.						

INDICE de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial, en todo el mes de Mayo de 1850.

Número 52.

Gobierno de provincia. Circular número 177. Sobre las monedas falsas de cinco francos francesas.

Otra número 178. Repartimiento de presos pobres del partido de esta capital.

Otra número 179. Id. id. para el de Yeste.

Número 53.

Gobierno de provincia. Circular número 180. Sobre Directores de Caminos vecinales.

Otra número 181. Recordando el pago del *Boletín Oficial* según contrata.

Otra número 182. Sobre la moneda catalana.

Otra número 183. Recordando la remesa de los estados de bautismos, matrimonios y defunciones.

Otra número 179. Sobre cortas y aprovechamientos de Montes, y sus relaciones á los Comisarios.

Otra número 160. Para la captura de Juan Jareño.

Otra número 174. Repartimiento de presos pobres del Partido de la Roda.

Ministerio de Administracion Militar. Contrata de suministros para la Provincia de Granada.

Alcaldía de Alpera. Anunciando la subasta de Pastos. Juzgado de 1.ª instancia de Casas Ybañez. Llamando á Antonio Piqueras de Alatóz.

Otro del Juzgado de Alcaráz. Llamando á Francisco Vicente de Monforte.

Alcaldía de Pezo Lorente. Sobre Pastos.

Id. de Paterna. Sobre id.

Anuncio de la FERIA de la Coruña. Sobre premios.

Número 54.

Gobierno de provincia. Circular número 184. Sobre Aduanas y reglas para el reconocimiento de géneros de comercio.

Otra número 185. Sobre indemnizacion de gastos á los ingenieros en sus visitas y reconocimientos.

Otra número 186. Sobre recaudacion de los impuestos de proteccion y seguridad pública.

Otra número 187. Sobre busca de una muger que estuvo casa de Agustin Garcia, de Pétrola.

Comision de Instruccion primaria de Alicante. Para la provision de Escuelas.

Alcaldía de Bienservida. Sobre escarda y aprovechamiento de oja, que refiere.

Anuncio para la venta de azufre en Hellin.

Número 55.

Gobierno de provincia. Circular número 187. Sobre el indulto de S. M. á D. Juan Cipriano Losada.

Otra número 188. Sobre la busca de tres hombres que espresa.

Comision de Instruccion primaria. Sobre exámenes.

Otra. Sobre las preguntas que espresa.

Anuncio para el señalamiento de precios para los suministros.

Número 56.

Gobierno de provincia. Aclaracion de una equivocacion del número anterior, en las casillas de suministros.

Circular número 189. Sobre exercion de Portazgos.

Ministerio de Administracion Militar. Sobre la contrata de suministros que refiere.

Administracion de contribuciones Directas. Sobre el pago de los impuestos á las fincas del Estado.

Otra. Sobre remesa del nombramiento de péritos repartidores.

Número 57.

Gobierno de provincia. Circular núm. 190. sobre reglas para el procesamiento de Gobernadores civiles y sus dependientes.

Otra núm. 191. Sobre las casas cuarteles de la Guardia civil, y sus composiciones.

Otra núm. 192. Sobre uso de escarapelas en los individuos de la reserva.

Otra núm. 193. Para la suscripcion del Faro de la Niñez.

Otra núm. 194. Id. para la del Formulario del repartimiento de la contribucion Territorial.

Otra núm. 195. Sobre permiso para conducir fuera de manifiesto á los individuos de las tripulaciones.

Administracion de Contribuciones. Sobre Matriculas de industria y comercio.

Otra. Sobre pago de las dotaciones del culto y clero.

Juzgado de primera instancia de Casas Ibañez. Para la captura de un hombre que robó á Pedro Gomez Navarro.

Número. 58.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 196. Declaracion del Ministerio de Hacienda sobre derechos de Arancel.

Otra núm. 197. Repartimiento para los presos pobres de Partido de Casas Ibañez.

Comision de Instruccion Primaria. Sobre el pago de las dotaciones de Maestros y Maestras.

Otra de una relacion clasificada de Escuela de niños y niñas de esta Provincia.

Número. 59.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 198. Real orden sobre la presentacion de efectos á la esposicion general de Lóndres.

Otra núm. 199. Sobre la exposicion pública en Madrid de tres en tres años.

Comandancia general. Para uso de la escarapela los individuos de la Reserva que espresa.

Número. 60.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 200. Sobre el nuevo servicio de sanidad para el cólera.

Otra núm. 201. Sobre que no se destruyan los monumentos históricos de los edificios públicos.

Otra núm. 202. Sobre la Comision nombrada para la exposicion industrial de Lóndres.

Otra núm. 203. Sobre la decision de competencias en asuntos de Aduanas.

Otra núm. 204. Nombramiento de D. Hilarion del Rey.

Ministerio de Gracia y Justicia. Real orden sobre actuaciones de los escribanos en los asuntos contenciosos.

Otra id. Sobre provision de las escribanias de Maestrazgos.

Otra de la Capitanía general de Valencia sobre suministros.

Otra relativa á los de Castilla la Vieja.

Otra id. de la de Canarias.

Otra id. de la de Extremadura.

Otra id. de la de Navarra.

Anuncio del juzgado de primera instancia de esta capital, de un hombre que robó una galera en los molinos del Jucar.

Otro del de Alcaráz, llamando á D. Sebero Gonzalez Quiñones.

Otro sobre pastos del Alcalde de Bogarra.

Número. 61.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 205. Sobre contrata de papel blanco con destino al sellado.

Otra número 206. Sobre la devolucion de las listas electorales ultimadas.

Otra núm. 207. Sobre una aclaracion de vecindario de los pueblos de Alcaadozo y Ayna.

Otra núm. 208. Previendo la captura de Juan Palacios Ciega liebres.

Otra número 209. Recordando el pago del *Boletín* á los pueblos que espresa.

Otra núm. 210. Sobre el presupuesto de presos de Alcaráz.

Otra núm. 211. Id. del de Almansa.

Anuncio de pastos del Alcalde del Masegoso.

Número. 62.

Rectificacion de una errata de Imprenta.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 212. Sobre la asistencia de los enfermos á los militares de reserva.

Otra núm. 213. Sobre el nombramiento de Inspector de Instruccion primaria de D. Francisco Riotord y Felni.

Otra núm. 214. Sobre recuerdo de la remesa de los estados de nacidos, casados y muertos.

Otra núm. 215. Para la busca de Ramos Amorós Arenas.

Ministerio de Gracia y Justicia. Real orden para el nombramiento de tenientes de escribanos.

Administracion de Contribuciones Directas. Recuerdo para el aviso de constitucion de Juntas Periciales. Comandancia general. Circular sobre socorro de los militares de la reserva, presos ó procesados.

Administracion Militar. Anunciando la subasta de suministros de la Capitanía general de Burgos.

Edicto de llamamiento de la Subdelegacion de Rentas de esta provincia á Pedro Martinez Parra, Secretario que fué del Ayuntamiento de Golosalvo.

Número 63.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 217. Sobre exámenes de los maestros de instruccion primaria.

Otra núm. 218. Sobre pagas de lutos y tocas á las viudas militares que espresa.

Otra núm. 219. Para la busca de Isidro Alvarez Cano.

Edicto del Subdelegado de Rentas de esta provincia, llamando á José Lopez Belzume de Hulcalonera.

Id. del Juez de primera instancia de la Roda, llamando á los interesados á los bienes de la capellanía de Villarrobledo, fundada por D. Felipe Diaz Bovillo.

Número. 64.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 220. Sobre desertores para la peticion y concesion de indultos.

Ministerio Militar. Anunciando la subasta de suministros de la Capitanía general de las Provincias Vascongadas.

Otro id. para los de la Capitanía general de Aragon.

Número 65.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 221. Sobre el Manual de Agricultura del Sr. Olivan.

Edicto del Ministerio de Hacienda Militar, para la subasta de suministros de la Capitanía general de Canarias.

Comision principal de Estadística. Circular señalando reglas á los pueblos para la misma.

Suplementos. Modelos que se citan en la misma.

IMPRENTA DE JOSE Y RAFAEL SERNA,
calle de la Concepcion núm. 2.